

**Municipio de Bochil, Chiapas**

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-07013-19-0569-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 569

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FISMDF, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 235 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	95,788.7
Muestra Auditada	95,788.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Bochil, Chiapas, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Resultados**

#### **Control interno**

1. Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Bochil, Chiapas, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditaron la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinaron fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacaron las siguientes:

MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS  
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispuso de normas generales en materia de control interno que permitieron evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, que coadyuvan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>• Estableció su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No estableció las acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, ni con la emisión de códigos de ética y de conducta.</li> <li>• No mostró evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, ni de su profesionalización y para evaluar su desempeño.</li> </ul>
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estableció los objetivos y metas estratégicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No estableció los parámetros y los mecanismos de evaluación de los objetivos y metas estratégicas, así como asignación de responsabilidades para su cumplimiento.</li> <li>• No estableció el comité de administración de riesgos, ni la metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</li> <li>• No mostró evidencia del manual que establezca la metodología de administración de riesgos de corrupción y fraude.</li> </ul>
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No mostró evidencia de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución.</li> <li>• No dispuso de suficientes sistemas informáticos para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</li> <li>• No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, ni contó con las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecieran entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No dispuso de sistemas para generar información que apoyara los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.</li> <li>• No contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno.</li> </ul>
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 26 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Bochil, Chiapas, en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Bochil, Chiapas, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para que la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

#### 2022-D-07013-19-0569-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Bochil, Chiapas, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas, a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objetivo de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de los recursos**

2. El Municipio de Bochil, Chiapas, recibió de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chiapas los recursos asignados para el FISMDF del ejercicio fiscal 2022 por 95,788.7 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales se transfirieron a la cuenta bancaria productiva contratada para tal fin; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo, junto con sus rendimientos financieros generados, se administraron de forma exclusiva en dicha cuenta.

### Destino de los recursos

3. El Municipio de Bochil, Chiapas, recibió recursos del FISDMF por 95,788.7 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.4 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 95,789.1 miles de pesos. El municipio reportó que los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 122 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 95,789.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS  
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISDMF  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de proyectos	Importe pagado al 31/03/2023	% de disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% de disponible
Recursos destinados a obras y acciones				Recursos destinados a otros conceptos		
Agua potable	10	3,751.7	3.9	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados <sup>1/</sup>	1,957.3 *	2.0
Alcantarillado	0	0.0	0.0			
Drenaje y letrinas	10	3,173.4	3.3	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Urbanización	42	40,437.3 *	42.2			
Electrificación rural y de colonias pobres	2	605.2	0.6	Subtotal (B)	1,957.3	2.0
Infraestructura básica del sector educativo	3	1,858.8	2.0			
Mejoramiento de vivienda	49	42,805.4	44.7	Reintegros y remanentes		
Subtotal obras y acciones	116	92,631.8	96.7	Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0
Gastos indirectos	0	0.0	0.0	Remanentes en la cuenta bancaria	0.0	0.0
Desarrollo institucional	6	1,200.0	1.3			
Subtotal (A)	122	93,831.8	98.0	Subtotal (C)	0.0	0.0
<b>TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)</b>		<b>95,789.1</b>	<b>100.0</b>			

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la SHCP y estados de cuenta bancarios.

NOTA\* <sup>1/</sup>: El importe de 1,957.3 miles de pesos se afectó al rubro de urbanización reportado por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, el Municipio de Bochil, Chiapas, reportó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS  
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF POR CRITERIO DE INVERSIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) urbanas	20	12,172.6	12.7
Localidades con los dos mayores grados de rezago social	37	26,157.1	27.3
Acreditación a Población en Pobreza Extrema			
Beneficio de la población en pobreza extrema	1	177.0	0.2
Exento por ZAP rurales	58	54,125.1	56.5
<b>TOTALES</b>	<b>116</b>	<b>92,631.8</b>	<b>96.7</b>

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y la MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: El importe de 1,957.3 pesos se afectó al criterio de inversión ZAP rurales reportado por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS  
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF POR TIPO DE INCIDENCIA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Tipo de incidencia de los proyectos	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Directa	72	51,535.7	53.8
Complementaria	44	41,096.1	42.9
<b>TOTALES</b>	<b>116</b>	<b>92,631.8</b>	<b>96.7</b>

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada y la MIDS de la Secretaría de Bienestar.

NOTA: El importe de 1,957.3 pesos se afectó al tipo de incidencia complementaria reportada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

El Municipio de Bochil, Chiapas, señaló que destinó el 42.9% de los recursos disponibles del fondo a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos; asimismo, se observó que el municipio destinó 1,200.0 miles de pesos para el pago de conceptos del Programa de Desarrollo Institucional, importe que representó el 1.3% del total de los recursos disponibles del fondo, por lo que no excedió el 2.0% establecido como límite para dicho concepto; sin embargo, destinó el 12.7% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas, por lo que no cumplió con el 26.6% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas.

La Contraloría Municipal de Bochil, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PA/002/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El Municipio de Bochil, Chiapas, transfirió recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 por 1,957.3 miles de pesos a otras cuentas bancarias no identificadas, sin presentar la documentación que acreditara que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieran con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprueben que las obras y acciones se pagaron, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS  
TRANSFERENCIAS BANCARIAS CON RECURSOS DEL FISMDF SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Fecha	Terminación de cuenta	Institución financiera	Importe
01/03/2023	3045	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México	33.0
30/03/2023	3045	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México	0.6
16/11/2022	3283	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México	1,265.7
24/02/2023	3283	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México	417.4
01/03/2023	3283	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México	240.0
30/03/2023	3283	Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México	0.6
TOTAL			1,957.3

FUENTE: Estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

#### 2022-D-07013-19-0569-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,957,270.63 pesos (un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos setenta pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por transferir recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 a otras cuentas bancarias no identificadas, sin presentar la documentación que acreditara que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieran con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprueben que las obras y acciones se pagaron, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, en

incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

5. Se determinaron las obras financiadas por el Municipio de Bochil, Chiapas, con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales se correspondieron con 24 proyectos por un importe pagado de 29,024.3 miles de pesos, los cuales se señalan a continuación:

MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS  
PROYECTOS DEL FISMDF SELECCIONADOS PARA REVISIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro LCF	Criterio de beneficio	Validación del proyecto:			Importe pagado
				Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	Proyecto convenido	
1247	Pavimentación de calle con concreto hidráulico en acceso principal	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	1,108.5
29669	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en calles innominadas	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	3,284.0
32302	Construcción de cuartos dormitorio	Mejoramiento de vivienda	Localidades con los dos mayores grados de rezago social	Sí	Sí	N/A	1,318.1
52377	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en calles innominadas	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	983.2
53868	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en calles innominadas	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	4,697.0
59832	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en calles innominadas	Urbanización	Localidades con los dos mayores grados de rezago social	Sí	Sí	N/A	146.9
89530	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en calles innominadas	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	1,487.7
95543	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en calles innominadas	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	1,330.9
95852	Construcción de cuartos dormitorio	Mejoramiento de vivienda	Localidades con los dos mayores grados de rezago social	Sí	Sí	N/A	981.2
95904	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en calles innominadas	Urbanización	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	1,182.9
97638	Pavimentación de calles con concreto hidráulico	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	1,228.5



Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro LCF	Criterio de beneficio	Validación del proyecto:			Importe pagado
				Previsto en el catálogo FAIS	Acredita criterio de beneficio	Proyecto convenido	
99730	Construcción de cuartos dormitorio	Mejoramiento de vivienda	Localidades con los dos mayores grados de rezago social	Sí	Sí	N/A	624.2
99934	Construcción de cuartos para baño	Mejoramiento de vivienda	Localidades con los dos mayores grados de rezago social	Sí	Sí	N/A	469.4
178108	Pavimentación de calles con concreto hidráulico en calles innominadas	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	950.4
178165	Rehabilitación del sistema de agua potable	Agua potable	Localidades con los dos mayores grados de rezago social	Sí	Sí	N/A	1,094.8
222766	Construcción de techo firme	Mejoramiento de vivienda	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	588.5
274275	Rehabilitación de parque público primera etapa	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	471.5
274693	Construcción de centro de desarrollo comunitario primera etapa	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	279.9
281789	Pavimentación de calles en la tercera avenida sur poniente entre cuarta poniente sur y quinta poniente sur	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	849.7
281984	Construcción de cuartos dormitorio	Mejoramiento de vivienda	Localidades con los dos mayores grados de rezago social	Sí	Sí	N/A	2,500.7
311305	Construcción de domo estructural en la escuela primaria bilingüe Vicente Guerrero C.C.T. 07DPB2060R	Infraestructura básica del sector educativo	Localidades con los dos mayores grados de rezago social	Sí	Sí	N/A	1,179.4
316796	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica	Electrificación rural y de colonias pobres	ZAP Rural	Sí	Sí	N/A	505.7
317157	Rehabilitación de parque público segunda etapa	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	1,269.8
324809	Ampliación del sistema de drenaje sanitario	Drenaje y letrinas	ZAP Urbana	Sí	Sí	Sí	491.4
TOTAL							29,024.3

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del SRFT de la SHCP.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que dichos proyectos se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, se correspondieron con el tipo de proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social y, en los casos aplicables, se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo.

### **Integración de la información financiera**

6. El Municipio de Bochil, Chiapas, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que se seleccionaron para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; registró las operaciones en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); estos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales, mediante la verificación de los comprobantes fiscales en el aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que éstos se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, el municipio pagó de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

7. El Municipio de Bochil, Chiapas, no canceló en su totalidad con la leyenda de “operado” ni identificó con el nombre del fondo la documentación original de las operaciones correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que se seleccionaron para su revisión.

La Contraloría Municipal de Bochil, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PA/003/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)**

8. El Municipio de Bochil, Chiapas, por medio de su Dirección de Obras Públicas adjudicó 24 contratos de manera directa por un importe de 29,442.0 miles de pesos, con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetó el monto máximo de adjudicación autorizados para la modalidad de contratación; los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa; los contratistas garantizaron los anticipos correspondientes y en 22 entregaron las fianzas de cumplimiento.

9. El Municipio de Bochil, Chiapas, por medio de su Dirección de Obras Públicas contrató dos proyectos financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 por un importe de 426.7 miles de pesos; sin embargo, no contaron con la fianza de cumplimiento del contrato.

La Contraloría Municipal de Bochil, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PA/001/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**10.** El Municipio de Bochil, Chiapas, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó 24 obras financiadas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas están soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditaron que los contratistas cumplieron con las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; en tanto que las obras se finiquitaron, se entregaron y se recibieron a satisfacción de las dependencias ejecutoras y se dispuso de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

#### **Obras y acciones sociales (Verificación física)**

**11.** El Municipio de Bochil, Chiapas, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó 23 proyectos financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 seleccionados para su revisión, con un importe pagado de 28,744.4 miles de pesos; con la verificación física de las obras, se comprobó que se corresponden con su soporte documental en lo que se refiere a los volúmenes de obra presentados en las estimaciones de los conceptos de obra seleccionados para su revisión; asimismo, se constató que las obras revisadas se encontraron concluidas y en condiciones apropiadas de operación, por lo que proporcionaron los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

**12.** El Municipio de Bochil, Chiapas, por medio de su Dirección de Obras Públicas, ejecutó el proyecto “Construcción de centro de desarrollo comunitario primera etapa” financiado con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 seleccionado para su revisión, con un importe pagado de 279.9 miles de pesos; con la verificación física de la obra, se constató que los alcances del contrato de obra se encontraron ejecutados y concluidos; sin embargo, estos alcances no fueron suficientes para que la obra operara, por lo que no generó los beneficios esperados a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, artículos 12, 102, 103 y 104, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero.

MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS  
RELACIÓN DE OBRAS PÚBLICA CON RECURSOS DEL FISMDF QUE NO OPERAN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Número MIDS	Número de contrato	Tipo de adjudicación	Denominación del proyecto	Dependencia ejecutora	Importe pagado
274693	MBC/DOPM/FISMDF/COP-OT025/2022	Adjudicación Directa	Construcción de centro de desarrollo comunitario primera etapa	Dirección de Obras Públicas	279.9
TOTAL:					279.9

FUENTE: Expediente técnico unitario de obra pública ejecutada por contrato y visita física de obra.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

## 2022-D-07013-19-0569-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 279,862.00 pesos (doscientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagar el proyecto "Construcción de centro de desarrollo comunitario primera etapa" con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, del que se constató que los alcances del contrato de obra se encontraron ejecutados y concluidos; sin embargo, estos alcances no fueron suficientes para que la obra operara, por lo que no generó los beneficios esperados a la población objetivo del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 33, párrafo primero, y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, artículos 12, 102, 103 y 104.

### **Transparencia en el ejercicio de los recursos**

**13.** El Municipio de Bochil, Chiapas, no difundió entre su población la información del fondo, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, ni reportó la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos.

La Contraloría Municipal de Bochil, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. PA/005/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 2,237,132.63 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Bochil, Chiapas, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 95,788.7 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Bochil, Chiapas, recibió recursos del fondo por 95,788.7 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.4 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 95,789.1 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo se destinaron al financiamiento de 122 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 95,789.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Bochil, Chiapas, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, ya que se observó que no cumplió con destinar el 26.6% de los recursos disponibles del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 determinado como mínimo para invertirse en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, no canceló en su totalidad con la leyenda de “operado” ni identificó con el nombre del fondo la documentación original de las operaciones correspondientes a los proyectos financiados con recursos del fondo, no dispuso de las fianzas de cumplimiento de dos contratos de obra pública; las observaciones determinadas fueron promovidas por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este informe; asimismo, transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias no identificadas, sin presentar la documentación que acreditara que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieran con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprueben que las obras y acciones se pagaron, se adjudicaron, se contrataron y se ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable, y pagó con recursos del fondo una obra que, si bien se encontró ejecutada y concluida, los alcances del proyecto no fueron suficientes para que la obra operara, por lo que no generó los beneficios esperados a la población objetivo del fondo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 2,237.1 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el Municipio de Bochil, Chiapas, no reportó la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo a su población, tampoco a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, se determinó que no se dio cumplimiento a la normativa, ya el 3.9% de los recursos disponibles al rubro de agua potable, el 3.3% a drenaje y letrinas, el 42.2% a urbanización, el 0.6% a electrificación rural y de colonias pobres, el 2.0 a infraestructura básica del sector educativo y el 44.7% a mejoramiento de vivienda; el 42.9% a se orientó a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos; además, se observó que el municipio destinó 1,200.0 miles de pesos para el pago de conceptos del Programa de Desarrollo Institucional, importe que representó el 1.3% del total de los recursos disponibles del fondo, por lo que no excedió el 2.0% establecido como límite para dicho concepto.

En conclusión, el Municipio de Bochil, Chiapas, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MBC/DOPM/014/2024 del 26 de enero de 2024, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1, 4 y 12 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
BOCHIL, CHIAPAS  
2021-2024

*Lic. Jorge*  
*Conocimiento. 131*

*Vol. 0489*



*2290124*

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SECCION: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
OFICIO: MBC/DOPM/014/2024  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA  
FECHA: 26/01/2024

MTRA:VERONICA LOPEZ GALLEGOS  
DIRECTORA DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "C3"  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION



PRESENTE:

POR ESTE MEDIO ME DIRIJO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA CON LA FINALIDAD DE HACERLE ENTREGA EL OFICIO No. **MBC/CM/002/2024** DE FECHA **05 DE ENERO DE 2024** EN ORIGINAL, TURNADO POR EL CONTRALOR INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCHIL, CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL ME NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADO A LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA NO. **569** DE LA FISCALIZACION DE LA CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022 DEL MUNICIPIO DE BOCHIL, CHIAPAS.

SIN OTRO EN PARTICULAR, LE ENVIO UN COORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ING. EUSTAQUIO SANCHEZ GIRON  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
BOCHIL, CHIAPAS  
2021 - 2024



C.C.P. - ARCHIVO.-

CONSTRUYENDO EN GRANDE



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)
6. Obras y acciones sociales (Verificación física)
7. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

#### 1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

#### 2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

#### 3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuenta bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

#### 4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

#### 5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

#### 6.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

#### 7.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Bochil, Chiapas.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracciones I y II.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33 y 49, párrafo primero.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Acuerdo por el que se emiten las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 1; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI; de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, artículos 12, 102, 103 y 104.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.